H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. - Dispónese que a los establecimientos educativos y/o bibliotecas sujetos a gestión estatal dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCYE) que se inauguren con motivo de la finalización de obra de infraestructura pertinente en el territorio de la Provincia durante el año 2022, se les asignará el nombre de un ex combatiente bonaerense de la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur fallecido en combate a modo de homenaje por cumplirse el cuadragésimo aniversario de ese acontecimiento, previa notificación a sus respectivos derechohabientes.

ARTÍCULO 2°. - La cantidad de establecimientos a nominar conforme al artículo 1° de la presente Ley, será el equivalente a la mitad del total de los establecimientos educativos y/o bibliotecas sujetos a gestión estatal dependientes de la DGCYE inaugurados durante el transcurso del año 2022.

ARTÍCULO 3°. - A fin de cumplir con el art. 1° de la presente Ley, se requerirá al Ministerio de Defensa de la Nación que remita un listado de aquellos ex combatientes fallecidos en el conflicto oriundos de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de identificarlos. Quedarán excluidos aquellos que hayan tenido una conducta indecorosa debidamente acreditada durante la guerra.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 4°. - La autoridad de aplicación será la que determine el Poder Ejecutivo Provincial, la misma deberá establecer el procedimiento para nominar los establecimientos y/o bibliotecas conforme al art. 1°; debiendo garantizar acorde al espíritu de la presente que la elección del nombre se realizará mediante mecanismos y/o procedimientos que garanticen la participación transparente, plural y activa de todos los integrantes de la comunidad de la localidad respectiva. Será responsabilidad de la autoridad de aplicación lograr que la tarea de selección de nombres se desarrolle como un auténtico acto de consulta democrática hasta llegar a un resultado que afirme el consenso de los miembros de la comunidad que participen, ello será por la elección mayoritaria. Una vez efectuada la convocatoria, habrá un plazo de 60 (sesenta) días para la presentación de los nombres propuestos conforme al listado remitido acorde al art. 3° de la presente, debiendo dejar constancia expresa sobre aquellos ex combatientes que hayan nacido o hayan tenido residencia en la localidad en cuestión, debiendo fundamentarse y presentarse una breve descripción de cada uno, garantizándose su divulgación en el plazo de 30 (treinta) días. Transcurrido el tiempo estipulado, se hará la elección de la cual podrán participar todos los integrantes de la comunidad que así lo requieran. Las autoridades de los establecimientos educativos elevarán los tres nombres más votados con los fundamentos correspondientes y lo actuado a través de la Jefatura Distrital al Consejo General de Cultura y Educación, a efectos de que este resuelva conforme las pautas reglamentarias previstas. La imposición de nombre será establecida por resolución ministerial, previa constatación en el Registro Provincial de nombres de que no exista asignado el que se propone en un mismo distrito y en el mismo nivel o modalidad.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°. - Se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley con medidas análogas.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado Alex Campbell

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
9
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Malvinas representa un símbolo de unión para todos los argentinos y argentinas: este año 2022 se cumple el cuadragésimo aniversario del conflicto bélico entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña por el territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y espacios marítimos circundantes; el cual tuvo lugar entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

El presente Proyecto intenta mantener viva la memoria, recordar y honrar a nuestros compatriotas caídos en combate quienes defendieron con heroísmo la soberanía nacional sobre las Islas del Atlántico Sur, asignando sus nombres a establecimientos educativos y/o bibliotecas de gestión estatal provincial que se inauguren durante el transcurso del corriente año acorde a lo establecido en la Resolución 1504/11 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCYE) y su Anexo único, que aprueba el reglamento y las pautas generales para la ratificación, rectificación y proposición de nombres a imponer a los establecimientos educativos de gestión estatal y otras dependencias escolares de todos los niveles y modalidades de la enseñanza pertenecientes a la Dirección General.

Motiva el presente lo indispensable de sensibilizar y promover la memoria en las nuevas generaciones, en tanto protagonistas activos para reflexionar sobre nuestra Patria, derechos humanos, valores y soberanía; todo ello reafirmado en la Constitución Nacional, que en su reforma vigente desde el año 1994, expresa en su Disposición Transitoria Primera que "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."

En esta línea, la Ley Provincial de Educación, 13.688, reconoce en su art. 3° que "la educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales" y en su art. 107° inc. b. introducido por Ley 14.222, determina que deberá formar parte de los contenidos curriculares en todas las escuelas del Sistema Educativo Provincial "la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de acuerdo con lo prescripto en la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional y el afianzamiento de la soberanía argentina sobre el Sector Antártico Argentino."

El valor de la nominación de las instituciones educativas está directamente relacionado con la importancia de su identidad, como parte indisoluble de la cultura institucional, como fomento del arraigo simbólico que afianza el espíritu de pertenencia, en este sentido el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires en su art. 6° manifiesta que "los integrantes de la comunidad educativa, como sujetos del derecho social de la educación, deberán contribuir a la construcción de una cultura Institucional democrática que asuma en sus prácticas, el respeto de los derechos humanos, tanto los civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales y culturales."

En síntesis, una escuela con nombre legítimamente construido, se reconoce como una comunidad de personas organizadas en torno a una cultura de saberes, intereses, valores y libertades con los que se construyen proyectos colectivos, grupales y personales. Reconocer y valorar a todos aquellos que, cumpliendo con el deber que su país les demandó durante la Gesta por la Recuperación de las Islas del Atlántico Sur, acudieron al llamado de la Patria como soldados y dejaron su vida por nuestra bandera; es cumplir con todos estos preceptos enunciados. Son nuestros héroes bonaerenses, con nombre y

apellido, que merecen todo el respeto, toda nuestra admiración, reconocimiento y, sobre todo, el homenaje de su recuerdo vivo e intacto en la memoria de todos nosotros.

Por lo expresado anteriormente, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado Alex Campbell